

USUARIO	ARAMIREV	REMITE: RECIBE:
FECHA INICIO	1/03/2023	
FECHA FINAL	31/03/2023	

Nº	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	UBICACIÓN	AIOSFLAGDETE
34048	11001600001320170148800	0019	8/03/2023	Fijación en estado	VERGARA LUGO - CARLOS VÍCTOR - AI 2022-1250 DEL 10/11/2023, DECRETA EXTINCIÓN DE PENAS.//ARV.CSA//	SECRETARIA PROCESO	NO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



pasar Urg. a
Irene
hay t.
SIGCMA

**JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.**

Radicado:	11001-60-00-013-2017-01488-00
No Interno:	34048
Condenado:	CARLOS VICTOR VERGARA LUGO
Delito:	HURTO CALIFICADO AGRAVADO (Ley 906 de 2004)
DECISION	DECRETA EXTINCION DE LA PENA- ORDENA OCULTAMIENTO Y ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2022- 1250

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO POR TRATAR

Se procede, a decidir sobre la viabilidad de decretar **LIBERACIÓN DEFINITIVA, EXTINCION DE LA PENA y ARCHIVO** del proceso a favor de **CARLOS VICTOR VERGARA LUGO**, acorde con la documentación allegada.

ANTECEDENTES PROCESALES RELEVANTES

1.- El 3 de agosto de 2017, el Juzgado 12 Penal del Municipal de Conocimiento de Bogotá D.C., condenó a **CARLOS VICTOR VERGARA LUGO** identificado con la C.C. No. 14.105.807, a la pena principal de 18 meses de prisión, la accesoria de inhabilitación de derecho y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como coautor responsable del delito de hurto calificado y agravado, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Dicha sanción la ha cumplido así:

Desde el 7 de febrero de 2017, data de su captura en flagrancia; hasta el 27 de marzo de 2017, fecha en la que fue aprehendido por otras diligencias.

Desde el 24 de octubre de 2017, cuando reingreso al establecimiento penitenciario con el fin de cumplir la pena aquí impuesta, hasta el 18 de septiembre de 2018, cuando se materializó la libertad condicional otorgada.

2.- El 6 de diciembre de 2017, este Despacho avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

3.- El 8 de diciembre de 2017, se niega por improcedente la redosificación de la pena, de que trata la Ley 1826 de 2017.

4.- El 27 de abril de 2018, se niega la libertad condicional al sancionado, por no cumplir con el factor objetivo.

5.- Al sentenciado se le ha reconocido redención de pena así:

7 días, el 27 de abril de 2018.

30 días, el 30 de julio de 2018.

6.- El 6 de agosto de 2018, se recibió memorial del condenado solicitando se concediera la libertad condicional, petición que fue reiterada el 28 de agosto.

7.- El 12 de septiembre de 2018, se concedió el subrogado de libertad condicional, por un periodo de prueba de 8 meses.

El 14 de septiembre de 2018, el penado suscribió diligencia de compromiso, previa constitución de caución prendaria mediante Póliza Judicial número NB 100322608 del 17 de septiembre de 2018, por valor de \$781.242,00 de la Compañía Mundial de Seguros S.A.



- 8.- El 25 de septiembre de 2019, se actualiza el domicilio del sentenciado.
- 9.- El 1 de febrero de 2021, se solicita información a MIGRACIÓN COLOMBIA y a la DIJIN.
- 10.- El 30 de marzo de 2021, se allega OFICIO No. 20217030107361 de 17 de febrero de 2021 emitido por la Oficina de MIGRACION COLOMBIA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al tenor del artículo 67 del Código Penal, transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado viole cualquiera de las obligaciones impuestas en virtud del subrogado concedido, la condena queda extinguida, previa resolución judicial que así lo determine.

En este caso tenemos que el sentenciado **CARLOS VICTOR VERGARA LUGO**, cumplió todas y cada una de las obligaciones impuestas, conforme con la diligencia de compromiso por él suscrita cuando se le otorgó la libertad condicional, durante el periodo de prueba de 8 meses que se le impuso para gozar de la libertad condicional otorgada y que corrió desde el 14 de septiembre de 2018 al 14 de mayo de 2019.

Así, el penado indemnizó los perjuicios a la víctima, prestó la caución prendaria impuesta y observó buena conducta, toda vez que de la revisión del sistema de consulta Justicia Siglo XXI de los juzgados de ejecución de penas, de la consulta de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación y lo consignado en auto de 18 de noviembre de 2021 mediante el cual se le otorgó la libertad condicional por cuenta del radicado 2011-005586-01 N.I. 16183 que también ejecuta este juzgado, que observo buen comportamiento y no registra sanción disciplinaria.

De otra parte, del contenido del OFICIO No. 20217030107361 de 19 de febrero de 2021 expedido por la Oficina de MIGRACION COLOMBIA, se evidencia que, durante dicho lapso probatorio, el sentenciado no salió del país sin autorización de este Despacho.

Por lo anterior, conforme a las disposiciones mencionadas, se debe proceder a ordenar la extinción de la pena de prisión, impuesta a **CARLOS VICTOR VERGARA LUGO** y como consecuencia, se ordenará la comunicación de esta determinación a las autoridades que conocieron del fallo condenatorio, con la respectiva devolución de la caución prestada mediante póliza judicial, a favor del sentenciado, para tal efecto, a través del Centro de Servicios Administrativos, se librarán las comunicaciones a que haya lugar.

Respecto de la pena accesoría impuesta por el mismo lapso de la principal, al tenor de lo previsto en el artículo 53 del mismo estatuto penal, se ha de declarar su extinción, toda vez que esta fue concurrente con la pena privativa de la libertad.

Consecuente con esta decisión, se ordenará la cancelación de los antecedentes que por este proceso registre el sentenciado, y se comunicará de la misma a todas las autoridades que en su oportunidad conocieron del fallo.

Finalmente, una vez se cumpla con lo anterior, se devolverá la caución prestada y la actuación al Juzgado de conocimiento, previo registro y ocultamiento del proceso al público en el sistema de información judicial Siglo XXI, para la unificación y archivo definitivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la extinción de las penas, de prisión y accesoría de inhabilitación de derecho y funciones públicas, impuestas en el presente asunto a **CARLOS VICTOR VERGARA LUGO** identificado con C.C. No. 14.105.807, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

SEGUNDO: DEVOLVER la caución prestada a través de póliza judicial referenciada en la parte motiva, a favor del sentenciado **CARLOS VICTOR VERGARA LUGO**, para tal efecto se librarán las comunicaciones a que haya lugar, a través del Centro de Servicios Administrativos.

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriada la presente decisión, por el Centro de Servicios Administrativos de esta especialidad, se comunique de ella a todas las autoridades que conocieron del fallo base de esta actuación.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, previo registro y ocultamiento al público del proceso en el sistema de información judicial Siglo XXI de esta especialidad, devuélvase la actuación al Juzgado de conocimiento, para la unificación y archivo definitivo de las diligencias.

Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RUTH STELLA MELGAREJO MOLINA
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.
05 MAR 2023
La anterior proveída
El Secretario _____

Centro de Servicios Adm Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de
Bogotá
Calle 11 No. 9-27 Edificio Kaisser piso 1

*****ESTE CORREO NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR
RESPUESTAS, FAVOR ENVIARLA AL CORREO
ELECTRÓNICO ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

C Camila Fernanda Garzon
Rodriguez <cfgarzon@procuraduria.gov.co>

Para: Irene Patricia Cader

Mié 23/11/2022 15:00

ACUSO RECIBIDO

De: Irene Patricia Cadena Oliveros <icadenao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 15 de noviembre de 2022 11:50 a. m.

Para: Camila Fernanda Garzon Rodriguez <cfgarzon@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 34048 **Auto Interlocutorio No. 2022-1250 del 10 de NOVIEMBRE de 2022 por medio del cual DECRETA EXTICION DE PENAS PRINCIPAL Y ACCESORIA

CORDIAL SALUDO,

En cumplimiento de Auto Interlocutorio No. 2022-1250 del 10 de
NOVIEMBRE de 2022 por medio del cual DECRETA EXTICION DE PENAS

7/3/23, 17:22

Correo: Irene Patricia Cadena Oliveros - Outlook

PRINCIPAL Y ACCESORIA, **CARLOS VICTOR VERGARA LUGO**. NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO ADJUNTO.

ATENTAMENTE,

IRENE PATRICIA CADENA OLIVEROS
ESCRIBIENTE

Centro de Servicios Adm Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No. 9-27 Edificio Kaisser piso 1

*****ESTE CORREO NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR
RESPUESTAS, FAVOR ENVIARLA AL CORREO
ELECTRÓNICO ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra

dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Mensaje enviado con importancia Alta.

C **Camila Fernanda Garzon Rodriguez** <cfgarzon@procuraduria.gov.co>

Para: Irene Patricia Cader

Mié 23/11/2022 15:00

El mensaje

Para:

Asunto: NI 34048 **Auto Interlocutorio No. 2022-1250 del 10 de NOVIEMBRE de 2022 por medio del cual DECRETA EXTICION DE PENAS PRINCIPAL Y ACCESORIA

Enviados: miércoles, 23 de noviembre de 2022 20:00:05 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el miércoles, 23 de noviembre de 2022 19:59:58 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

P postmaster@procuraduria.gov.co

Para: postmaster

Mar 15/11/2022 11:51

 NI 34048 **Auto Interlocutor...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Camila Fernanda Garzon Rodriguez

Asunto: NI 34048 **Auto Interlocutorio No. 2022-1250 del 10 de NOVIEMBRE de 2022 por medio del cual DECRETA EXTICION DE PENAS PRINCIPAL Y ACCESORIA

Mensaje enviado con importancia Alta.

I Irene Patricia Cadena Oliveros

Para: Camila Fern

Mar 15/11/2022 11:50

 AutoIntNo1250 34048.pdf

CORDIAL SALUDO,

7/3/23, 17:22

Correo: Irene Patricia Cadena Oliveros - Outlook

En cumplimiento de Auto Interlocutorio No. 2022-1250 del 10 de NOVIEMBRE de 2022 por medio del cual DECRETA EXTICION DE PENAS PRINCIPAL Y ACCESORIA, **CARLOS VICTOR VERGARA LUGO**. NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO ADJUNTO.

ATENTAMENTE,

IRENE PATRICIA CADENA OLIVEROS
ESCRIBIENTE

Centro de Servicios Adm Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No. 9-27 Edificio Kaisser piso 1

*****ESTE CORREO NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR
RESPUESTAS, FAVOR ENVIARLA AL CORREO
ELECTRÓNICO ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.go

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Microsoft Outlook

Para: carvivelu.26

Mar 07/03/2023 17:18

 RV: NI 34048 **Auto Interloc...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

carvivelu.26@gmail.com (carvivelu.26@gmail.com)

Asunto: RV: NI 34048 **Auto Interlocutorio No. 2022-1250 del 10 de NOVIEMBRE de 2022 por medio del cual DECRETA EXTICION DE PENAS PRINCIPAL Y ACCESORIA

Responder Reenviar

Mensaje enviado con importancia Alta.

Irene Patricia Cadena Oliveros

Para: carvivelu.26

Mar 07/03/2023 17:18

 AutoIntNo1250 34048.pdf

CORDIAL SALUDO,

En cumplimiento de Auto Interlocutorio No. 2022-1250 del 10 de NOVIEMBRE de 2022 por medio del cual DECRETA EXTICION DE PENAS PRINCIPAL Y ACCESORIA, **CARLOS VICTOR VERGARA LUGO**. NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO ADJUNTO.

ATENTAMENTE,

IRENE PATRICIA CADENA OLIVEROS
ESCRIBIENTE
Centro de Servicios Adm Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá
Calle 11 No. 9-27 Edificio Kaisser piso 1

7/3/23, 17:22

Correo: Irene Patricia Cadena Oliveros - Outlook

*****ESTE CORREO NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR
RESPUESTAS, FAVOR ENVIARLA AL CORREO
ELECTRÓNICO ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.g

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Irene Patricia Cadena Oliveros

Enviado: martes, 15 de noviembre de 2022 11:50

Para: Camila Fernanda Garzon Rodriguez <cfgarzon@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 34048 **Auto Interlocutorio No. 2022-1250 del 10 de NOVIEMBRE de 2022 por medio del cual DECRETA EXTICION DE PENAS PRINCIPAL Y ACCESORIA

CORDIAL SALUDO,

En cumplimiento de Auto Interlocutorio No. 2022-1250 del 10 de NOVIEMBRE de 2022 por medio del cual DECRETA EXTICION DE PENAS PRINCIPAL Y ACCESORIA, **CARLOS VICTOR VERGARA LUGO**. NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO ADJUNTO.

ATENTAMENTE,

IRENE PATRICIA CADENA OLIVEROS